Año de 1963 Lunes 17 de Junio Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5.00 íd.

1529

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚMERO 14

Estando próxima la época estival, en la cual resulta frecuente encender fuego y lumbre en las proximidades de los pinares y en estos mismos, con ocasión de giras campestres y romerías, y siendo por otra parte también frecuente la quema de rastrojeras y, en general actos similares realizados con gran negligencia y omisión de las más elementales precauciones; este Gobierno Civil, por la presente Circular, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas del Campo, Peones Camineros del Estado y de la Diputación Provincial y cuantos por su misión especial de confianza, de mando o de vigilancia, puedan considerarse como Agentes de mi Autoridad, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieren estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso serán denunciadas ante mi Autoridad, a los efectos de imposición de la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan lumbres en los montes públicos desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No deberán quemarse las hierbas secas y malezas de las cunetas, en las carreteras del Estado o de la provincia, sin orden expresa, por escrito, del Ingeniero encargado de las mismas y bajo su correspondiente y propia responsabilidad.

5.ª Los Organismos o Entidades que (como la RENFE) estén obligados a tener cortafuegos, deberán mantenerlos limpios, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

6.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojos, para abonar terrenos, que no disten del monte público como mínimo quinientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados por el Distrito Forestal.

7.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo para la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

8.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el Funcionario del ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurran a las mismas estarán subordinados a dicho Funcionario y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

9.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público, dará inmediatamente parte a los Empleados del ramo, Guardia Civil y Autoridades locales; en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano para que concurra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasado el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

10. Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, que se hará rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con las ramas las llamas y echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

11. Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remueva y apagarlo si renace en cualquier punto.

12. Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, cuyo acotamiento se observará con exactitud en todas sus partes y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

13. Los Organismos o Entidades que por la naturaleza de su cometido vengan obligados a tener cortafuegos en sus zonas de influencia, se esforzarán en mantenerlos constantemente limpios, debiendo los Agentes de la Autoridad, antes referidos, poner en conocimiento de mi Autoridad cualquier deficiencia de este orden.

14. Los Alcaldes Presidentes de las Juntas vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, cuando tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán por mi Autoridad, a propuesta de la Jefatura, las responsabilidades a que hubieren dado lugar por su pasividad.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Segovia, 3 de junio de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1530

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 15

Como consecuencia de lo que se determina en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de junio de 1952 y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, se recuerda a todas aquellas Entidades que deseen montar campamentos destinados a muchachos hasta los veintiún años, la obligación que tienen de solicitar el oporuno permiso de este Gobierno Civil, cumplimentando los impresos que a tal fin les serán facilitados, indicándose a continuación los requisitos que según las indicadas disposiciones son necesarios para conseguir el permiso correspondiente para celebrar actividades de campamentos y marchas:

1.º Los participantes han de ser menores de veintiún y diecisiete años respectivamente, según sean masculinos o femeninos, en número superior a siete y que no tengan carácter familiar.

2.º Debe estar prevista la fecha de celebración, lugar y nombre del propietario de los terrenos o edificio que con su autorización se va a ocupar.

3.º Numero de acampados, edad y profesión predominante de los asistentes.

4.º Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva de la colonia o campamento, siendo comprobados todos estos extremos por la Delegación Provincial de Juventudes, quien elevará informes a mi Autoridad antes de la concesión del permiso correspondiente.

5.º El Jefe de campamento autorizado para un turno, deberá llevar consigo el oportuno permiso concedido por este Gobierno Civil, para que pueda ser mostrado a requerimiento de los inspectores de campamentos y colonias.

6.º Los Jefes de colonias, campamentos y marchas, cuidarán de no realizar la actividad sin haber conseguido debidamente el oportuno permiso y cumplirán las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1952, en la cual se precisan las condiciones climatológicas, propiedades del emplazamiento e instalación en el mismo de los oportunos servicios, mediante certificado del Jefe Provincial de Sanidad que garantice las condiciones higiénicas del lugar elegido, testificando que en la localidad no existe brote endémico que pueda constituir peligro para los acampados. Asimismo, el Inspector Provincial de Sanidad certificará garantizando la potabilidad de las aguas de consumo y el Inspector Veterinario la buena calidad de los alimentos que se consuman, y que en el lugar de acampada no existe ninguna epizootia transmisible al hombre.

Los muchachos deberán ser reconocidos con anterioridad en la Asesoría de Sanidad del Frente de Juventudes, donde se les proveerá de una ficha médica imprescindible para asistir a un campamento, debiendo ser vacunados con linfa antivariólica y con vacuna antifoparatífica.

Deberá asistir al acampado un médico que vivirá interno y que tendrá a su disposición una tienda para la instalación de un botiquín con el material necesario, anotando en el libro de reconocimiento reglamentario que le será facilitado por el Servicio de Sanidad del Frente de Jnventudes para que sea devuelto a éste debidamente cumplimentado al finalizar los turnos, pudiendo dicho servicio de Sanidad o los facultativos

que se designen, efectuar visitas de inspección al campamento, con facultad para proceder a su clausura si aquél no tuviese las condiciones sanitarias establecidas.

7.° Los miembros participantes en actividades campamentales en misión rectora, deben responder de que no se permitirán prácticas contrarias a la Religión Católica, la moral y buenas costumbres, ni a los principios del Movimiento Nacional.

8.° Dichos Jefes cuidarán de respetar los edificios, árboles, puentes, caminos, etc., de los parajes en que se instalan. Igualmente no permitirán la convivencia de sexo distinto.

9.° Facilitarán la inspección de sus actividades a la persona encargada de esta función, que lo será aquella que la Delegación Provincial del Frente de Juventudes estime más idónea de acuerdo con este Gobierno Civil.

10. Cuando las colonias o campamentos sean de organización o participantes extranjeros, además de estar sometidas al régimen de inspección establecido en el Decreto, también precisarán de un mando nacional titulado por el Frente de Juventudes o Sección Femenina, pudiendo en él izar la bandera de su nacionalidad juntamente con la española. Si los componentes fuesen de religión o confesionalidad no católica, no pueden asistir participantes españoles, a no ser que sus padres lo autoricen por escrito.

11. Para realizar marchas que duren más de veinticuatro horas o exijan acampar, se presentará solicitud en la que se harán constar los mismos datos de los artículos 1 al 15 anteriormente citados, sustituyendo el lugar de instalaciones del campamento fijo por una indicación del itinerario a seguir, debiendo ser aprobada la solicitud por el Gobernador Civil de la provincia en que esté señalado el punto de partida de la marcha.

Segovia, 8 de junio de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1531

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Autorizaciones de compra de harinas o sémolas

Se hace público para conocimiento de los señores industriales panaderos y demás industriales interesados, que el plazo de validez para la retirada de la Autorización de Compra de Harinas o Sémolas que se cita en los artículos 12 y 13 de la Circular número 3/61, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prorrogado hasta la publicación de la nueva Circular que regule la campaña 1963/64.

Segovia, 14 de junio de 1963.

El Gobernardor Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1467

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: *Pedro del Río Escolar.*

Importe de la fianza: Cuarenta mil pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Acopio e inversión de piedra entre los kilómetros 45,908 al 50,027 de la C. C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina.

Entidad depositaria: Caja Nacional de Depósitos, Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se haya constituida o depositada.—Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando,* Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1490

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Cumplimentación declaraciones Ganadería

Como ampliación a las normas ya comunicadas por esta Diputación para la cumplimentación de los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre ganadería en el actual año; por el presente se comunica a todas las Alcaldías de la provincia que los vecinos de cada localidad que únicamente posean ganado de trabajo no deberán suscribir hoja declaratoria alguna a efectos de la exacción de este impuesto, bastando con que por cada Alcaldía se confeccione relación nominal alfabetizada de vecinos que se encuentran en tales circunstancias, en la que se reflejará el número de cabezas de ganado de trabajo que de cada especie cada uno posea, y que se remitirá totalizada a la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación al devolver cumplimentadas las declaraciones de todos los poseedores de ganado de renta que en cada municipio existen, lo que deberá realizarse necesariamente antes del día 22 del actual mes de junio.

Segovia, 10 de junio de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*

1514

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Presidencia el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que servirá de base para la contratación de las obras de reposición del firme de los kms. 0 al 1,413 del camino provincial «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», que se ejecutarán con cargo al presupuesto extraordinario de pesetas 10.000.000 aprobado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 2 de febrero de 1961, queda expuesto al público dicho pliego por espacio de ocho días hábiles a efectos de oir reclamaciones, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dándose con ello cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Segovia, 10 de junio de 1963.—El Presidente, *J. Encinos.*

1510

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 5 de junio de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Señor Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

1.° Abierta la sesión, la Comisión acordó dejar constancia en acta de los más vivos sentimientos de aflicción y condolencia que embargan al católico pueblo de Segovia y su Corporación Municipal por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan XXIII; y con ello emocionado tributo de recuerdo a la querida y venerable figura de quien el último lustro, en breve pero gloriosísimo Pontificado, condujo a la Iglesia por los más bellos caminos, como mereciendo el dictado de Papa de la Unidad, de la Bondad y de la Paz.

Seguidamente fue acordado:

2.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

3.° Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del señor D. Leoncio Sombría (q. e. p. d.), padre del Perito Industrial Municipal D. Remigio Sombría, y testimoniar a éste y familiares el más sentido pesar.

4.° Quedar enterada de haber sido nombrado médico interino de la Casa de Socorro D. Juan de Dios Perteguer Rey.

5.° Conceder un donativo de 300 pesetas a un empleado municipal en concepto de ayuda para adquisición de unas gafas.

6.° Informar favorablemente expediente de apertura de fábrica de prefabricados de hormigón en la carretera de San Ildefonso, instado por D. José Mena y otro.

7.° Prohibir la circulación de carros y animales a partir de las once horas por las calles de San Juan, San Agustín, Cronista Lecea, Isabel la Católica, Juan Bravo y Cervantes, así como las de Daoíz, Velarde y Victoria, surtiendo efecto lo dispuesto a partir del día 20 del actual junio.

8.° Desestimar recurso de reposición interpuesto por D.ª Jesusa Vicente Benito contra acuerdo de 19 de abril último, que resolvió no haber lugar a declarar en estado de ruina un local o nave industrial de la finca señalada con el número 18 del Paseo del Conde de Sepúlveda.

9.° Quedar enterada de una resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se dispone la aprobación técnica del proyecto de iluminación de la Avenida del Padre Claret y del Camino Nuevo, por su presupuesto de contrata de pesetas 3.021.787,15.

10. Conceder la pertinente licencia de obras para las que se dirán y bajo las condiciones que para cada caso se fijaren, a los solicitantes siguientes: A D. José González Celestino, para acondicionamiento de reforma y local en la calle de Francisco Atorrasagasti; a D. Clodoaldo Barroso, para construcción de edificio en cuatro plantas, para seis viviendas, en la calle de Santa Teresa de Jesús; a la Cooperativa Central Lechera Segoviana, para la construcción de nave para caldera y caseta para transformación de energía eléctrica dentro del recinto industrial de dicha Central, sita en el camino de Las Canteras; a D. Antonio Pinillos Gómez, para construcción de edificio en cinco plantas para ocho viviendas, en la calle de José Zorrilla, número 185, y a D. Emilio Boal García, para construcción de edificio en tres plantas, para seis viviendas, en la calle de Las Nieves. Asimismo acordó dejar sobre Mesa petición de D. Segundo de Pablos sobre concesión de licencia para construcción de viviendas en la calle del Tomillo.

11. Desestimar petición de D. Mariano López Gómez sobre bonificación de derechos de licencia de obra correspondientes a la construcción de una nave industrial en el denominado camino de El Mortero.

12. Pasar a informe del Letrado Consistorial instancia de la CAMPSA elevada en solicitud de reducción de derechos de obra correspondientes a la realizada en la subsidiaria de Segovia.

13. Estimar reclamación de don Lucio Gutiérrez Velasco sobre anulación y sustitución de recibo girado al mismo por el concepto de enterramiento en el Cementerio.

14. Aprobar los padrones correspondientes a los conceptos de canalones, edificios que cargan sobre la muralla, puertas carreteras, cubierta del Clamores, inspección de motores y calderas de vapor, y de recurso especial para amortización de empréstitos, que han sido formados para su aplicación en el presente ejercicio económico de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en la respectiva Ordenanza.

15. Autorizar un gasto de 19.650 pesetas para obras de instalación de bocas de riego, tubería y fuentes en el Grupo Escolar «San José».

16. Autorizar un gasto de 5.200 pesetas para montaje de cocina con dos fuegos en el Grupo Escolar del barrio de San Lorenzo.

17. Autorizar un gasto de 9.108 pesetas para la construcción de tres puertas para la capilla del Cementerio.

18. Adquirir determinado equipo sanitario preciso para los empleados del Cementerio que realizan los traslados de restos, autorizando el gasto consiguiente.

19. Autorizar gastos de 1.184,75 pesetas y 1.770 pesetas para abono de horas extraordinarias devengadas por el personal de los servicios de fontanería y de limpiezas.

20. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

21. Desistir del propósito de celebración en esta Capital de los Festivales de España, durante el verano próximo, ante la imposibilidad de financiar los mismos.

22. Donar una muñeca vestida con las galas de la tierra a una Comisión de Damas Portuguesas, a fines de la exposición que patrocinan para allegar fondos para la Obra Misionera de Propagación de la Fe en Africa, América y otros países.

23. Donar un traje típico segoviano a «Iberia, Líneas Aéreas de España», para ser utilizado por una de las señoritas participantes en el concurso «Mis Universo», el cual será costeado por iguales partes entre las Corporaciones Provincial y Municipal.

24. Conceder una ayuda económica de 3.000 pesetas al vecino don Evaristo Bermejo para internamiento en el Instituto Nacional de Terapéutica de Madrid de uno de sus hijos.

25. Aprobar nueva ordenación de fachada y tejado presentada por «Hijos de Enrique Redondo, S. R. C.», para el edificio que viene construyendo en la Avenida Fernández-Ladreda.

26. Dejar sobre la Mesa instancia de D. Moisés López, elevada en solicitud de informe sobre previsiones de alineación y demás de orden urbanístico que pudieran afectar a un terreno de su propiedad sito en la margen derecha del río de Las Nieves, a la altura del cruce con la carretera de Boceguillas.

27. Quedar enterada de una comunicación del gestor afianzado de la recaudación de la tasa por recogida

de basuras, D.ª Herminia Díez Renedo, participando el nombramiento de D. José Galache Alvarez como apoderado especial de dicha gestión.

28. Aceptar la fianza que D.ª Herminia Díez Renedo formalizó en su día para responder de sus actuaciones como gestor afianzado de la recaudación de la tasa por recogida de basuras.

Segovia, 8 de junio de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1527

Ministerio de Educación Nacional

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social

CONVOCATORIA SERIE B, núm. 1/63

Becas de iniciación de estudios

Magfcos. y Excmos. Sres :

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la concesión, por nueva adjudicación, de becas para iniciación de estudios de grado medio, en sus diversas modalidades, dotadas con cargo al crédito de 223.384.000 pesetas, figurado en el Plan de Inversiones para 1963, publicada por O. M. de 14 de mayo actual.

1.º—*Distribución de la becas y cuantía de las mismas.*

La distribución provincial de los créditos globales que se convoca para cada modalidad de enseñanza figuran en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de las becas que será variable para cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades económicas de la respectiva familia, se ajustará a los módulos aprobados para el próximo curso escolar y que figuren en la Resolución de esta Comisaría General de fecha 20 de mayo actual.

II.—*Aspirantes que pueden solicitar estas becas.*

Pueden tomar parte en este concurso todos los aspirantes que habiendo concurrido a las pruebas de selección celebradas en cada una de las provincias, hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas por el Jurado de selección respectivo, siempre que acrediten escasez o insuficiencia de medios económicos familiares, y tanto si proceden de núcleos rurales como urbanos.

III.—*Lugar y plazo de admisión de instancias.*

Las instancias para participar en este concurso de becas de iniciación para enseñanzas medias deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará a los solicitantes por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar. Se presentarán en el Centro docente en el que vayan a seguir sus estudios los candidatos.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 de junio.

IV.—*Enseñanzas para las que pueden solicitar estas becas.*

Las becas podrán ser solicitadas para iniciar estudios de Bachillerato general elemental y estudios eclesiásticos convalidables (en Seminarios o Casas Religiosas de Formación); Bachillerato Laboral elemental; iniciación profesional; primer curso de Oficialía industrial; Conservatorios de Música (alumnos con 10 años cumplidos); Escuelas de Artes y Oficios, y Escuelas de Cerámica.

Los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de residencia, ya sean oficiales, reconocidos o autorizados, y deberán comprometerse a residir, si han de desplazarse de su domicilio, en internados, Colegios Menores o en familias que ofrezcan suficientes garantías a juicio de los respectivos Servicios de Protección Escolar, para asegurar la adecuada formación y tutela del becario. Cuando se trate de alumnos de seminarios o casas religiosas de formación se atenderá al régimen de circunscripciones eclesiásticas.

V.—*Criterios de selección.*

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Para la valoración de la situación económica, las Delegaciones Provinciales que hayan de adjudicar la beca solicitarán en caso necesario el oportuno informe de la Delegación o servicio correspondiente a la localidad de procedencia del candidato.

VI.—*Comisiones de selección.*

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y en cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección previstos en la norma VI de la Resolución de esta Comisaría General de 20 de mayo.

VII.—*Validez de las normas legales generales de convocatoria.*

Esta convocatoria se regirá por las normas que se reseñan en la aludida resolución de 20 de mayo y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

VIII.—*Coordinación con las Comisarías de Protección Escolar.*

Los servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán estrecha coordinación con las correspondientes Comisarías de Distrito Universitario, para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. MM. EE. y a VV.II. para su conocimiento y difusión

Dios guarde a VV. MM. EE. y a VV. II. muchos años.—Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario General: *Isidoro Martín*.—Magfcos. y Excelentísimos Sres. Rectores de Universidad; Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Delegados Provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO.—DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONVOCAN PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES Y CLASES DE ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO	Bachillerato General Elemental y estudios eclesiásticos convalidables	Bachillerato laboral Elemental	1.º o 2.º cursos de Iniciación Profesional	1.º curso de Oficialía Industrial	Conservatorios de Música	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	TOTAL crédito Provincia
MADRID							
Provincia de Segovia........	800.000	225 000	200.000	260.000	—	—	1.485.000

1515

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal me dice lo que sigue:

Examinado el expediente de rectificación del deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», de los propios y término municipal de Villacastín, ordenado *en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, relativa al recurso interpuesto por don Ramón Redondo Rosa y varios más contra la O. M. de 12 de julio de 1955 aprobatoria del deslinde total del expresado monte.*

RESULTANDO que autorizada la práctica del cumplimiento de dicha sentencia, se publicó el preceptivo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tramitándose los edictos, citaciones y notificaciones pertinentes; prácticándose, en la fecha anunciada, el apeo y levantamiento topográfico de los perímetros de los enclavados A_6, V, K, K_1, G, H, E, A_1 y E_1, a que se refiere la sentencia a cumplir, finalizando la operación sin protesta ni reclamación alguna, según consta en la correspondiente acta suscrita de conformidad por todos los asistentes a la misma.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, durante cuyo plazo hábil no se formuló ninguna reclamación, proponiendo, en su informe, se dé por bien cumplimentada la expresada Sentencia del Tribunal Supremo, aprobándose la rectificación del primitivo deslinde del monte «Pinar de Maniel y Agregados» en la forma como se ha llevado a efecto por el Ingeniero operador, con cuya actuación se muestra de acuerdo.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuento se previene en la legislación relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que no se han producido reclamaciones, ni durante el acto de apeo, ni en el periodo de vista, al que se dió la debida publicidad.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan los límites de los nueve enclavados, cuyo reconocimiento se propone como resultado del trabajo practicado, se describe con precisión en las actas de apeo, y que en el plano que obra en el expediente se representan fielmente las líneas perimetrales que resultan para el monte.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la del Distrito Forestal de Segovia y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Dar por bien cumplimentada la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con los recursos contencioso-administrativo números 6.706, 6.764 y 6.772 en la forma como se ha realizado y según se detalla en los documentos que integran el expediente.

2.º—Que en la O. M. de 12 de junio de 1955 aprobatoria del deslinde número 124 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», de los propios y término municipal de Villacastín, se rectifiquen las siguientes características del monte, que deberán llevarse asimismo a la descripción que figure en el Catálogo:

a) En el apartado 2.º de su parte dispositiva se rectifican las cabidas total y forestal, que resultan ser:

Cabida total: 2.415,6750 Has.

Cabida forestal: 2.364,1212 Has.

b) El apartado 3.º de la parte dispositiva se entenderá redactado en la forma siguiente:

3.º—Reconocer a favor de particulares los enclavados siguientes:

1 Enclavado- Maniel - Finca de D. José Arteaga y otros, de cabida 51'3750 Has.
2 » -A_6 - Cija de D. Matías Bachiller y D. Florencio Granda, con cabida de 0'0200 Has.
3 » -V - Cija de D. Angel Ejido y D. Santiago Caballero, con cabida de 0'0221 Has.
4 » -K - Cija de D. José Lozano, con cabida de 0'0163 Has.
5 » -K_1 - Cija de D. Sebastián Valverde y Pedro Grande, con cabida de 0'0221 Has.
6 » G - Cija de D. Juan Sierra, con cabida de 0'0137 Has.
7 » -E - Cija de D. Narciso Ayuso, con cabida de 0'0135 Has.
8 » -H - Cija de D.ª Jacinta López, con cabida de 0'0295 Has.
9 » -A_1 - Cija de D. Valentín Redondo y otro, con cabida de 0'0185 Has.
10 » -E_1 - Cija de D. Miguel Lozano y otros, con cabida de 0'0191 Has.

Cabida total de enclavados: 51'3750 Has.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con arreglo a los resultados del trabajo efectuado.

Lo que por Orden del Excmo. Señor Ministro de Agricultura de fecha 20 del pasado mayo se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados en esta operación, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 10 de junio de 1963.--El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

1520

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *don Enrique Albertos Redondo,* como mandatario verbal de D. Fernando, D.ª María Teresa, D.ª María de los Angeles, don Miguel-Angel, D.ª María del Carmen, y D.ª Patrocinio Albertos Redondo, D.ª María de la Purificación Albertos Sanz, D.ª Fidela Sanz Veros y D. Félix Sanz Martín, y además en su propio nombre, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina Riaza.

2.ª La toma de aguas se verifica en el punto denominado «Presa de la Charcaleja», en el término municipal de Pajares, en la circunscripción territorial del anejo de Cincovillas.

3.ª Que el cauce donde parten las aguas arranca en el lugar de «Presa de la Charcaleja», y tiene un recorrido dicho cauce hasta que sus aguas revierten al río, de dos mil quinientos ochenta y siete metros.

4.ª Que el volumen de agua aprovechable es el de unos ciento cincuenta litros por segundo, si bien, disminuye considerablemente en época de estiaje.

5.ª El destino del aprovechamiento es el riego de la finca titulada «Aldíñigo», en una extensión aproximada de sesenta hectáreas.

6.ª Que el tiempo que se lleva regando la expresada finca es inmemorial, y como mínimo más de cincuenta años, sin poder fijar el día y hora en que comenzó el aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los efectos indicados.

Sepúlveda, a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.

1521

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de don *Francisco Sanz Fernández,* en representación de *doña Teresa y doña María Sanz Martín,* he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina Riaza.

2.ª La toma de aguas se verifica en el lugar denominado «Presa del Molino de Gomeznarro», en término de Riaza.

3.ª Que el cauce donde parten las aguas arranca en «Presa del Molino de Gomeznarro», y llega hasta el último punto de su utilización (en un recorrido, digo). Dicho cauce tiene un recorrido hasta su desagüe al río, de unos dos mil trescientos ochenta metros.

4.ª El volumen de agua aprovechable es el de unos cien litros por segundo, aunque disminuye en época de estiaje.

5.ª El destino del aprovechamiento es el riego de varias fincas, colindantes con las márgenes del cauce, con una extensión de cinco hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, y el accionamiento del molino llamado de «Gomeznarro», utilizándose las aguas de todo tiempo que lo requieran las necesidades del molino y riego de las tierras.

6.ª El tiempo que se lleva accionando el molino y regando las tierras es el de unos cincuenta años como mínimo, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los efectos indicados.

Sepúlveda, once de junio de mil novecientos sesenta y tres.

SUBASTAS

1508

Ayuntamiento de Adrados

Subasta de obras

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de aceras en varias calles de esta población, con arreglo a los datos que se indican a continuación:

Obras a ejecutar.—Corresponde a la primera etapa de las de Ordenación y pavimentación de varias calles, de acuerdo con el Proyecto que al efecto ha redactado el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y afectando esta subasta pública únicamente en cuanto a las *aceras de varias calles.*

Plazo de ejecución—.El plazo de ejecución de las mismas será de *cinco* meses a partir de la adjudicación definitiva.

Presupuesto de las mismas.—Asciende a la suma de *setecientas treinta y dos mil noventa y cinco pesetas* con *sesenta y ocho céntimos,* debiendo girar las proposiciones a la baja.

Forma de pago.—Los pagos se realizarán al contratista mediante certificaciones del Ingeniero Director de las obras ya ejecutadas, teniendo presente que previamente a la última de éstas ha de presentar el contratista de las mismas cartas de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales correspondiente a la subasta de referencia.

Condiciones.—Los pliegos facultativos y económico-administrativos, así como cuantos puedan interesar, pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a partir de la publicación del presente y hasta el anterior al que se señala para la subasta.

Fianzas.—La fianza provisional consistirá en el 2 por 100 de la misma y la definitiva en el 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Requisitos.—Para poder tomar parte en esta subasta será preciso:

a) Poseer la capacidad jurídica necesaria.

b) Acompañar el carnet de identidad del proponente.

c) Carnet de Empresa con responsabilidad.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Carta de pago de haber constituido la fianza provisional.

f) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial (Licencia Fiscal).

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles y en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subusta.

Fecha de la subasta.—El día nueve de julio próximo y hora de las doce.

Mesa de licitación. — Compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que se refieran con esta subasta y su desarrollo.

Modelo de proposición

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don ...., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de *construcción de aceras* de este pueblo en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Adrados, 8 de junio de 1963.—El Alcalde, *Modesto Para.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1522

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor y construcción de un frontón de pelota, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Samboal, 11 de junio de 1963.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

1523

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Don Aquilino Martín González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Huertos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Los Huertos, 12 de junio de 1963. El Presidente de la Corporación, Aquilino Martín.

1525

CEDILLO DE LA TORRE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya luyar.

Cedillo de la Torre, 7 de junio de 1963.—El Alcalde, Constantino Granda García.

1534

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Diputación Provincial, importante un millón doscientas veintiuna mil setecientas treinta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos, para las obras de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en el trozo tercero de la Avenida del General Mola, queda expuesto al público por término de un mes, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, conforme dispone el artículo 132 de la vigente Ley del Suelo.

El Espinar, 12 de junio de 1993.—El Alcalde, S. Hurtado.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1528

Provincia de Segovia — **Mes de mayo de 1963**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de mayo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Hontalbilla	Peste porcina	Porcinos	4	—	—	4	—
Aylón	Idem	Idem	—	6	—	6	—
Muñopedro	Idem	Idem	—	15	—	8	7
Madriguera	Idem	Idem	—	5	—	3	2
Estebanvela	Idem	Idem	—	6	—	6	—
Lastras de Cuéllar	Idem	Idem	—	12	—	11	1
Cantimpalos	Idem	Idem	—	175	—	114	61
La Cuesta	Pedero	Ovinos	28	—	28	—	—

Segovia, 10 de junio de 1963.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*